



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00416197- -NEU-SRH#MERN - ANR SIMPLE ASOCIACIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DE RINCÓN DE LOS SAUCES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00416197- -NEU-SRH#MERN y el Expediente de Gestión Documental N° 8820-003800/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, a través del Fondo Hídrico Provincial, con destino a puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje;

Que por Decreto DECTO-2022-925-E-NEU-GPN se otorgaron los aportes anuales para la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje a Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén;

Que en el mencionado Decreto no se aprobó un aporte para la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje de la localidad de Rincón de los Sauces, dado que a sugerencia del municipio resulta oportuno realizarlo a través de la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, institución que a esa fecha se encontraba con sus autoridades vencidas;

Que dicha Asociación por acta del día 09 de septiembre del corriente año ha renovado sus autoridades y se encuentra debidamente facultada para recibir y administrar el aporte anual para ejecutar dichos trabajos;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizaron el relevamiento de los canales de riego y drenaje, identificando los lugares más conflictivos que requieren una pronta acción de limpieza mecánica de bocatomas, ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y limpieza de los canales principales, secundarios y drenajes, retiro y traslado de material, a fin de permitir la captación de agua para asegurar el normal abastecimiento de agua de riego para la temporada de producción;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de aguas superficiales y subterráneas de dominio público hídricos en el ámbito provincial;

Que dentro de los usos de agua pública la provisión de agua para riego significa un setentapor ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces es convocada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos para ejecutar los trabajos y garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso, aumentando la eficiencia en la conducción de agua;

Que se ha estimado un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos para realizar las tareas, con una inversión que asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con destino a la ejecución de los trabajos para la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje en dicha localidad.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio que como documento IF-2022-02189979-NEU-DESP#MERN forma parte integrante de la presente norma yFACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	01	07	387	3613	000	\$ 1.500.000

Total \$ 1.500.000

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.